GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación
BOLETIN OFICIAL

Correo Argentino	*FRANQUEO A PAGAR*
RIO GALLEGOS	**CUENTA Nº 07-0034**

AÑO LXV Nº 5458 **PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)** **RÍO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2020.-**

LEY

LEY Nº 3695

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y

MODIFICACIÓN LEY 3479

Artículo 1.- SUSTITÚYESE el Artículo 1 de la Ley 3479, modificado por el Artículo 31 de la Ley 3590 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial a gestionar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades locales o extranjeras, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos, descuentos de Certificados de Obras, constitución de Fideicomisos Financieros en los términos del Artículo 1690, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública y/o financiación del déficit acumulado y/o consolidado de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado y Municipalidades, financiación de obras de infraestructura y de proyectos presentados por los diversos Organismos Provinciales, Municipales y/o por el sector privado que coadyuven al desarrollo integral de la Provincia, hasta un nivel de endeudamiento tal que en ningún ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a Municipios y Comisiones de Fomento en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley Nacional 25.917 Régimen de Responsabilidad Fiscal y modificatorias y las que un futuro se establezcan y a las que el Estado Provincial adhiera.".-

Artículo 2.- SUSTITÚYESE el Artículo 2 de la Ley 3479, modificado por el Artículo 32 de la Ley 3590, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nacional 23.548. Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ceder irrevocablemente en garantía y/o pago a favor de los fideicomisos financieros, los derechos que a la Provincia le correspondan sobre las regalías hidrocarburíferas (netas de coparticipación a Municipios) y Mineras, en los términos del Artículo 1614, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.**"**.-

Artículo 3.- CRÉASE el "**Programa de Asistencia Financiera a las Municipalidades y Comisiones de Fomento"**, con el objetivo de mejorar la relación fiscal y financiera de sus jurisdicciones, el cual será financiado con fondos del tesoro provincial de libre disponibilidad y/o recursos provenientes de las gestiones de crédito público que celebre a tal fin.-

Artículo 4.- El Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, estará facultado a celebrar convenios con las Municipalidades y Comisiones de Fomento.

Las condiciones de reembolso serán establecidas al momento de la celebración de cada uno de los respectivos convenios, considerando las características y dificultades financieras atravesadas por cada jurisdicción. La tasa de interés no podrá superar en ningún caso la tasa máxima de interés contenida en convenios de asistencia financiera celebrados entre la Provincia y el Estado Nacional.-

Artículo 5.- El Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura deberá retener los importes, en calidad de pago, de los fondos que por Ley 1494 de Coparticipación de Recursos Provinciales y sus modificatorias, les correspondiere a cada una de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que suscriban los respectivos convenios de asistencia financiera.-

Artículo 6.- El Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, en el marco del Programa creado por el Artículo 3 de la presente ley, queda facultado para realizar convenios con los Municipios y Comisiones de Fomento, con el objeto de otorgar anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los recursos provinciales coparticipables.

Los Anticipos mencionados se otorgarán a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal y/o del Presidente de la Comisión de Fomento, y tendrán por objeto subsanar deficiencias transitorias de caja o cuando razones de urgencia así lo aconsejen. Dichos Anticipos, deberán ser reintegrados dentro del mismo mes de su otorgamiento, mediante retenciones automáticas que realizará el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura sobre el producido de los mismos recursos coparticipados.

El Poder Ejecutivo Provincial, mediante resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, podrá prorrogar el plazo mencionado en el párrafo precedente sin exceder el ejercicio fiscal en que se otorguen los Anticipos, cuando existan fundadas razones que lo aconsejen.

En el caso mencionado en el párrafo anterior, los Anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa que fije el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura en cada oportunidad. La tasa de interés no podrá exceder la que abone el Gobierno Provincial, en iguales condiciones para operaciones de características similares que se acuerden con el Estado Nacional.

Una vez verificada la retención total del Anticipo otorgado, se determinará el interés devengado, el que será reintegrado mediante el mecanismo y plazo dispuesto en el segundo párrafo del presente artículo.

El Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura implementará las disposiciones fiscales a las que estarán sujetos los adelantos financieros de recursos provinciales coparticipables que se otorguen a los Municipios y Comisiones de Fomento.-

Artículo 7.- ESTABLÉCESE como condición necesaria para acceder a la asistencia financiera del programa la adhesión por parte de los Municipios y las Comisiones de Fomento a los lineamientos de la presente ley.-

Artículo 8.- DERÓGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 9.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de mayo de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0550

RÍO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2020.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, **SUSTITUYE** los Artículos 1 y 2 de la Ley Nº 3479 y **CREA** el Programa de Asistencia Financiera a las Municipalidades y Comisiones de Fomento;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 653/20, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMÚLGASE bajo el Nº 3695 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del año 2020, por el cual se **SUSTITUYE** los Artículos 1 y 2 de la Ley Nº 3479 y **CREA** el ***Programa de Asistencia Financiera a las Municipalidades y Comisiones de Fomento***, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5458 DE 08 PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0555

RÍO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha en fecha 23 de abril de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la ley sancionada establece que los agentes de los tres poderes del estado que cursen estudios a nivel superior en entidades con reconocimiento oficial, tendrán derecho a una licencia especial anual con goce de haberes consistente en 30 días hábiles por todo concepto (art. 1);

Que los artículos 2 y 3 regulan minuciosamente los requisitos para acceder a la licencia, y el artículo siguiente establece que en caso de superposición de horarios de cursadas presenciales con la carga laboral, la empleadora deberá adecuar el horario de cumplimiento del trabajo a fin de no afectar al agente en el desarrollo de su formación;

Que el artículo 5 dispone cómo deberá efectuar el control el área de personal de cada organismo, y luego se establece la sanción al agente ante el incumplimiento en la presentación de la documentación requerida;

Que el Consejo Provincial de Educación informó que conforme Resolución N° 971/69 en concordancia con los principios de la Ley Nacional Nº 14.473, Provincial N° 3.305 y demás legislación docente, así como por Convenio Colectivo los agentes encuadrados en la ley "ex 591", todos los dependientes de ese Consejo ya poseen un régimen de licencias que les permite realizar formación educativa en todos sus niveles, resultando la normativa sancionada redundante e ineficaz;

Que si bien se destaca la finalidad de la norma, no puede soslayarse el avance sobre las competencias que cada poder del estado detenta respecto de la relación laboral con su personal;

Que en tal sentido cada estamento ha emitido –en el orden de sus atribuciones- regulación en la materia. Así el Convenio Colectivo para el personal de la Administración Pública establece, para el personal en él comprendido, en el artículo 143 inc. b) la licencia por exámenes, la cual "se concederá por un lapso de veinte (20) días hábiles a los trabajadores que cursen estudios terciarios o de pregrado, grado o posgrado… en todas las situaciones por año calendario siempre que los mismos se rindan en establecimientos de enseñanza oficial o privados, estos últimos con reconocimiento oficial….En todos los casos el trabajador deberá presentar el o los comprobantes que ha rendido examen, extendido por el establecimiento educacional que corresponda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.";

Que a su vez se prevé una licencia especial para realizar estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales en el país o en el extranjero cuando por su naturaleza resulten de interés para el organismo en que revista el trabajador. La duración de esta licencia no podrá extenderse por más de un (1) año. (art. 143 inc. C);

Que el Poder Judicial mediante Resolución pasada al Tomo XXII Registro 3007 Folio 63 en el artículo 15 concede licencia por estudio en los niveles universitarios, terciarios, secundarios, primarios o profesionales por un máximo de diez (10) días hábiles si los mismos se realizan dentro de la Provincia, y de veintiocho (26) días hábiles si el agente debe trasladarse fuera de la misma…Se otorgará Licencia por Capacitación con goce de haberes para los casos de permisos requeridos para participar en actividades de capacitación laboral visada o autorizada por la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento del Poder Judicial;

Que el Poder Legislativo posee regulación en la materia mediante Ley Nº 1958 cuyo artículo 18 inc. Inc. 4) establece la licencia para estudios y/o actividades culturales bajo los siguientes términos: "El agente que tenga que realizar estudios, investigaciones o trabajos de carácter técnico, científico o artístico o participar en conferencias o congresos de la misma índole o para cumplir actividades culturales, sea en el país o en el extranjero, se le podrá conceder licencia, sin goce de haberes por un lapso de hasta dos (2) años. El agente que tenga que mejorar su preparación científica, profesional o técnica, siempre que se desempeñe en funciones relacionadas con su especialidad, se le podrá otorgar hasta un (1) año de licencia con goce de haberes.";

Que también la ley citada en el art. 18 inc. 11 otorga licencia por pre- examen y examen conforme establezca la reglamentación con goce íntegro de haberes;

Que a mayor abundamiento la ley 2986 establece para el ámbito de la administración pública, que la negociación colectiva será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las demás condiciones de trabajo, con las salvedades que la norma dispone. En igual tenor se establece la competencia para el Poder Legislativo y Poder Judicial (art. 28);

Que en suma, las normas citadas contemplan la licencia especial para la formación educativa en sus distintos niveles, por lo que corresponde el veto total de la ley sub examine;

Que finalmente se advierte que aun aplicando la ley solo en el ámbito de la administración pública, la misma continua siendo defectuosa por revestir naturaleza reglamentaria avanzando también en ese aspecto en las competencias constitucionales de este poder ejecutivo, sin perjuicio de que además la norma adolece de defectos técnicos en su redacción;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106º y 119º inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto de total de la ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 648/20, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **VÉTASE** en todas sus partes la ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 23 de abril de 2020 mediante la cual se establece un Régimen Especial de Licencias para el Fomento de Formación en Educación Superior, de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

_____

DECRETO Nº 0154

RÍO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2020.-

VISTO:

El Expediente MG-Nº 506.865/18 (II cuerpos), elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial Nº 3601 promulgada bajo Decreto Nº 0605/18, se procedió a la modificación de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 3480, y se creó el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que en tal sentido, mediante Decreto Nº 0666/18, en su Artículo 2º se propició transferir a partir del día 13 de julio del año 2018 al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a varios agentes en Planta Permanente, con situación de revista en el Ministerio de Gobierno;

Que a fojas 358 la Dirección de Personal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, solicita se incorpore en el decreto antes mencionado, a la agente María Isabel **ACOSTA**, dado que al momento del Desdoblamiento Ministerial se encontraba usufructuando Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por Ejercicio Transitorio en otros cargos, concedida mediante Resolución Ministerial Nº 207/17, siendo omitida del Artículo 2º del Decreto de Transferencia, por lo que deberá ser incorporada al mismo;

Que conforme a lo establecido por el Artículo 51º - Inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal a la Administración Pública Provincial Homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, no existen impedimentos para el dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyC-Nº 30/20, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 381 y SLyT-GOB-Nº 123/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 388;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **INCORPÓRASE** en el Artículo 2º del Decreto Nº 0666 de fecha 17 de julio del año 2018, en su parte pertinente del Anexo I, a la agente María Isabel **ACOSTA** (D.N.I. Nº 17.113.168), quien revistaba en Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 23, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** a los Ministerios de Gobierno, y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leandro Eduardo Zuliani

_____

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 0152

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2020.-
Expediente MG-Nº 509.119/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de febrero del año 2020, en el cargo de Directora de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, a la señora María Luz **FELGUEROSO** (D.N.I Nº 34.969.411), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5º de la Ley Nº 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

_____

DECRETO Nº 0153

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2020.-
Expediente MG-Nº 509.064/20.-

DESÍGNASE a partir del día 3 de enero del año 2020, en el cargo de Directora General de Coordinación y Monitoreo dependiente de la Dirección Provincial de Articulación y Promoción Cultural de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, a la señora Lorena Margarita **CALLAHAN** (D.N.I Nº 24.988.592.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno – SAF: 410, Secretaría de Estado de Cultura, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

_____

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 028
NOTA S.L.y T. Nº 316/2020
SANCIONADO 14/05/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ACEPTAR el Veto y texto alternativo para los Artículos 2 y 3 de la Ley 3687, sancionada por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5458 DE 08 PAGINAS

la Honorable Cámara de Diputados con fecha 28 de noviembre de 2019, propuesto mediante Decreto Nº 0152/2019.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 028/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

_____

RESOLUCION N° 029
NOTA S.L.y T. Nº 317/2020
SANCIONADO 14/05/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ACEPTAR el Veto y texto alternativo para el Título de la Ley 3688, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 28 de noviembre de 2019, propuesto mediante Decreto Nº 0153/2019.-

Artículo 2º.- ACEPTAR el Veto para el Artículo 1 y Anexo I de la Ley 3688, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 28 de noviembre de 2019, dispuesto mediante Decreto Nº 0153/2019.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 029/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

_____

RESOLUCION N° 030
NOTA S.L.y T. Nº 318/2020
SANCIONADO 14/05/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ACEPTAR el Veto y texto alternativo para los Artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley 3689, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 28 de noviembre de 2019, propuesto mediante Decreto Nº 0154/2019.-

Artículo 2º.- ACEPTAR el Veto para el Artículo 3 de la Ley 3689, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 28 de noviembre de 2019, dispuesto mediante Decreto Nº 0154/2019.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 030/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

_____

RESOLUCION N° 031
Nota GOB. Nº 03/2020
SANCIONADO 14/05/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Doctor Javier María **DE URQUIZA - DNI Nº M7.851.190** como Presidente del Consejo Agrario Provincial.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 031/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

_____

RESOLUCION N° 032
Nota GOB. Nº 04/2020
SANCIONADO 14/05/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Licenciada María Cecilia **VELÁZQUEZ - DNI Nº 16.029.736** como Presidente del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 032/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 033
Nota GOB. Nº 05/2020
SANCIONADO 14/05/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Profesor Ismael Aurelio **ENRIQUE - DNI Nº 17.120.968** como Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 033/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

_____

RESOLUCION M.S.A.

RESOLUCION N° 0911

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2020.-

V I S T O :

El Expediente Nº 977.975/MSA/2.020; los Decretos Nacionales Nºs. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial Nº 273/20 ratificado por la Ley Nº 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU Nº 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto Nº 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto Nº 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto Nº 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto Nº 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiologia, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial Nº 0445/20 adhirió a los términos del DNU Nº 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8º;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5458 DE 08 PAGINAS

Que en los términos previstos en el Artículo 3º del DNU Nº 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen Nº 1243/DGAL/20, fojas 8;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
R E S U E L V E :

1º.- APROBAR EL PROTOCOLO de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para las Iglesias y Templos de Culto de la Provincia de Santa Cruz, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolucion Ministerial Nº 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmision local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de proteccion.-

3º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4º.- REGISTRAR, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Iglesias y Templos de Culto de la Provincia de Santa Cruz, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública

_____

RESOLUCION M.S.

RESOLUCION Nº 087

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2020.-

V I S T O :

El Expediente MS-N° 780.096/2020 - **"TRAMITE PREFERENCIAL - ATENCIÓN POR CORONAVIRUS (COVID-19)"**; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional, dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 260/20, adoptando nuevas medidas de carácter excepcional con el objeto de mitigar la propagación Coronavirus (COVID-19) y su impacto sanitario;

Que de conformidad con el artículo 7° del DNU N° 260/20, resulta obligatorio el aislamiento por CATORCE (14) días respecto de quienes provengan de zonas afectadas, pudiendo ser modificado por la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica;

Que posteriormente, el Estado Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 297/20, determinando que a los fines de proteger la salud pública se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporánea, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" por el término comprendido desde el 20 hasta el 31 de Marzo del corriente año inclusive;

Que subsiguientemente se dictaron sus decretos ampliatorios DNU Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, por los cuales se prorroga el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habiten el país, desde el día 20 de Marzo hasta el 10 de Mayo del corriente año inclusive;

Que simultáneamente y atento la evolución de la situación epidemiológica, dichas disposiciones normativas fueron receptadas en el ámbito provincial mediante el dictado de los Decretos Nros. 273/20, 301/20, 338/20, 373/20, 445/20, 479/20 y 499/20 respectivamente;

Que si bien mediante DNU Nº 408 de fecha 26 de Abril del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, se facultó a los gobernadores provinciales de centros urbanos de menos de quinientos mil (500.000) habitantes a habilitar nuevas actividades regionales siempre y cuando se cumplan con los requisitos específicos descriptos en la norma;

Que las medidas de aislamiento y distanciamiento social impuestas de manera oportuna siguen revistiendo como el único instrumento eficaz para hacer frente a la pandemia y mantener el impacto sanitario del COVID-19;

Que todas las áreas que conforman el SISTEMA PÚBLICO DE SEGURIDAD se encuentran abocadas al seguimiento, monitoreo y comunicación conjunta para la realización de acciones preventivas que velen por la integridad del personal a cargo y de la comunidad en su completo, en coordinación con las áreas de salud del territorio provincial;

Que con el objeto de normalizar y cumplir con las tareas en materia de seguridad, es necesario articular las medidas adoptadas con relación al coronavirus COVID-19, con las áreas conforman el SISTEMA PÚBLICO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

Que la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes tiene la misión de asesorar al Ministro de Seguridad en todo lo concerniente a la planificación, organización y promoción de la protección civil y eventualmente en la coordinación en operaciones de emergencia dentro de la provincia, por lo que en consecuencia, se debe garantizar el funcionamiento y operatividad de la misma;

Que en este sentido, tiene como función asistir al Ministro de Seguridad en la implementación de las acciones tendientes a preservar la vida, los bienes y el hábitat de la población ante desastres de origen natural o producidos por el hombre, coordinando el empleo de los recursos humanos y materiales del Estado Provincial en las etapas de mitigación, respuesta y reconstrucción;

Que el Ministerio de Seguridad, a través la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes, se encuentra realizando charlas preventivas ante la situación epidemiológica social del Coronavirus (COVID-19);

Que por su parte, el personal de la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes, se encuentra efectuando un trabajo en conjunto con la Delegación de Santa Cruz, dependiente de la Dirección Nacional de Migraciones, un operativo de control en los hoteles y hospedajes, donde se alojen extranjeros, con la finalidad de corroborar que se esté cumpliendo la cuarentena obligatoria;

Que dada la situación de emergencia, las medidas a adoptar se deben efectuar con especial y prioritario despacho, evitando demoras o dilaciones reguardando al mismo tiempo el principio de legalidad y control administrativo;

Que con el objeto de proponer y adoptar medidas excepcionales de carácter preventivo en todos los ámbitos dependientes del Ministerio de Seguridad, asegurando el normal desarrollo de las actividades, conforme a los protocolos de salud y de seguridad vigentes, resulta propicio aprobar el **"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19 PARA LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES";**

Que por Ley Provincial N° 3680 se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida, conforme a la Ley de Seguridad Pública N° 3523, en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 10° Ter de la Ley N° 3680 y conforme las facultades otorgadas por el Decreto Provincial N° 0273/2020;

Por ello y atento, al Dictamen Nº 107-DGA. JURyJUD/2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 72/73 y al Dictamen N° 071-SAJ/2020, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 83 y vuelta;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
R E S U E L V E :

1º.- APRUÉBASE, el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19 PARA LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES", emanado del Ministerio de seguridad, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- INSTRUYASE, al titular de la "SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATASTROFES" del Ministerio de Seguridad, para que adopte por escrito todas las medidas pertinentes con especial y prioritario despacho, e impartan las directivas necesarias para prevenir la propagación del virus, en el ámbito de su competencia.-

3°.- ESTABLECESE, que la presente medida entrará en vigencia, a partir del día de su publicación oficial.-

4º.- PASE, a la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
DIEGO AMARO FARIAS
Subsecretario de Protección Civil y Abordaje
Integral de Emergencias y Catástrofes

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19 PARA LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES"

1. PRESENTACIÓN:

El presente protocolo de actuación se desarrolla a través de la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, en el marco de la situación epidemiológica extraordinaria, a fin de combatir la propagación del virus COVID-19.

2. FUNDAMENTACIÓN:

En virtud de la situación de emergencia sanitaria y la necesidad de generar conciencia en el corto plazo a la población laboralmente activa, con miras a evitar la propagación del virus COVID-19 en el ámbito de trabajo, y considerando las recomendaciones emitidas por la OMS y el Ministerio de Salud de la Nación, se deberán adoptar e implementar un Protocolo de Actuación que determinen las medidas de prevención necesarias, focalizando el riesgo de contagio del COVID-19.

3. MARCO LEGAL:

La exposición de los trabajadores que desarrollan aquellas actividades exceptuadas por los Decretos Provinciales Nros. 297/20 y 408/20, están plenamente alcanzadas por las siguientes leyes y normativas:

Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5458 DE 08 PAGINAS

el Trabajo;

Decreto N° 351/79 Reglamentario para la industria en general;

Ley Nacional Nº 24.557 sobre Riesgos del Trabajo;

Ley Provincial Nº 3.127 - "Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil", en su Capítulo II, artículo 7° determina: "…h) Establecer planes de emergencias, de contingencias y programas de Protección Civil;…k) Orientar a la ciudadanía en general sobre aspectos de la Protección Civil; capacitando y difundiendo las medidas necesarias para asegurar la autoprotección y la conciencia de solidaridad en momentos de catástrofes…".

4. MISIÓN Y FUNCIÓN.

La Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes tiene la misión de asesorar al Ministro de Seguridad en todo lo concerniente a la planificación, organización y promoción de la protección civil y eventualmente en la coordinación en operaciones de emergencia dentro de la provincia, por lo que en consecuencia, se debe garantizar el funcionamiento y operatividad de la misma.

En este sentido, tiene como función asistir al Ministro de Seguridad en la implementación de las acciones tendientes a preservar la vida, los bienes y el hábitat de la población ante desastres de origen natural o producidos por el hombre, coordinando el empleo de los recursos humanos y materiales del Estado Provincial en las etapas de mitigación, respuesta y reconstrucción.

5. OBJETIVOS.

- ***OBJETIVO GENERAL:*** Ante la situación de emergencia sanitaria actual, el principal objetivo es arbitrar las acciones pertinentes para preservar la vida, los bienes, y el hábitat de la población en las etapas de mitigación, respuesta y reconstrucción ante la pandemia mundial que nos afecta, a fin de que todos aquellos comprendidos dentro de las excepciones establecidas por norma puedan continuar desempeñando su actividad.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Implementación de medidas necesarias para mitigar y dar respuesta a la población ante los efectos producidos por el COVID-19.

- Controlar la propagación del virus COVID-19.
- Acompañar las medidas sociales que las autoridades recomienden y/o establezcan.
- Coordinar todas las acciones tendientes a solucionar la situación de emergencia sanitaria actual.
- Garantizar la continuidad de las actividades esenciales para proporcionar contención a la población, así como la resiliencia necesaria para el retorno a la normalidad en el menor tiempo posible y evitar un grave impacto económico.

6. RESPONSABILIDADES: Coordinar con las áreas pertinentes, con el objetivo de minimizar los riesgos de contagio. Cada miembro tiene la responsabilidad de evitar la propagación del virus COVID-19, siendo esencial la continuidad del desempeño en el área laboral. Por ello, se deben adecuar e implementar las medidas que establecen las normativas legales y las recomendaciones de prevención emitidas por el gobierno.

7. DESTINATARIOS: todos los trabajadores y las trabajadoras de la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes.

8. PUESTA EN ACCCIÓN:

- ***ÁREA DE COMUNICACIONES:*** Ante una situación de emergencia, es primordial la utilización de los diferentes canales e interpretación del mensaje de manera eficaz, que permita dar respuestas eficientes ante las eventualidades que se puedan suscitar.

En el marco de la pandemia mundial, el área debe recabar información mediante comunicación telefónica y confecciona una planilla de relevamiento respecto de las tareas realizadas en las diferentes Comisarías o Destacamentos Policiales.

- **ÁREA DE OPERACIONES:** Ésta área reviste un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto y propagación del virus COVID-19. Con el objetivo de preservar la vida de la población, se llevan a cabo procedimientos de control en los siguientes puntos:

- **GÜER AIKE:** Se trabaja de manera conjunta con la Policía de la Provincia de Santa Cruz y Gendarmería Nacional.
- **FRONTERAS:** Se trabaja de manera conjunta con Gendarmería Nacional y la Dirección Nacional de Migraciones.
- **AEROPUERTO:** Se trabaja de manera conjunta y coordinada con la Cruz Roja Argentina, la P.S.A., la A.N.A.C., el Ministerio de Salud y Ambiente, E.M.E.R.G.E.R., la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Subsecretaría Transporte de la Provincia.
- **DOMICILIOS PARTICULARES:** Se trabaja de manera conjunta con la Cruz Roja Argentina y la Dirección Nacional de Migraciones, a fin de llevar a cabo el seguimiento del debido cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de las familias o personas repatriadas.

9. RECOMENDACIONES: A fin de garantizar el normal funcionamiento y continuidad de las tareas fundamentales de ésta Subsecretaría, se deben adoptar las medidas de prevención establecidas dentro del establecimiento laboral, para preservar la salud de los trabajadores y minimizar los riesgos de contagio de los mismos, a saber:

- **MEDIDAS DE PREVENCIÓN:**

- Realizar Campañas Informativas, de hábitos de higiene y medidas preventivas en el ámbito laboral;
- Otorgar Licencia Extraordinaria a las personas que se encuentren comprendidas dentro de los factores de riesgo de contagio del virus;
- Garantizar la distancia mínima de seguridad entre los trabajadores que presten servicios;
- Utilizar los elementos de protección personal correspondientes en cada caso;
- Mantener el orden y limpieza de las diferentes áreas en forma permanente, reforzando la limpieza diaria y ventilando los ambientes;
- Al finalizar cada turno, se deberá desinfectar el puesto de trabajo, los vehículos oficiales y toda herramienta utilizada; como así también se deberá hacer un correcto uso de los Equipos de Protección Personal descartables, desechando guantes y barbijos y procediendo a la desinfección de los protectores oculares y calzado;
- Al retornar a las viviendas particulares, el personal deberá desinfectar la ropa de trabajo.

_____

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN Nº 0600

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2020.-
Expediente IDUV Nº 060.195/2020.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Obras, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública Nº 02/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TRABAJOS VARIOS Y REFACCION DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 14 DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública Nº 02/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TRABAJOS VARIOS Y REFACCION DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 14 DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 11 de junio de 2020, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de este Instituto, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 22 de mayo de 2020, siendo el valor del Pliego de PESOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($ 8.159,70), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON ONCE CENTAVOS ($ 8.159.790,11).-

_____

RESOLUCION Nº 2506

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 052.579/03/2012.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Manzana N° 342 – Parcela 10, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS SECTOR 1, CORRESPONDIENTE A LA 2° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a favor del señor Daniel Alfredo GELVEZ (DNI N° 18.659.041), de nacionalidad argentina, nacido el día 20 de octubre de 1961 y de estado civil casado con la señora Magdalena Liliana MIR (DNI N° 18.012.405), de nacionalidad argentina, nacida el día 18 de julio de 1964, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.515.073,91), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Alfredo Galinet N° 1363 de la localidad de Puerto Deseado.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma Localidad.-

_____

RESOLUCION Nº 2520

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV Nº 026.746/125/2019.-

RECTIFICAR parcialmente el ANEXO I de la Resolución IDUV N° 0757 de fecha 16 de noviembre de 1993, donde dice: "…Regina E. GALLEGOS (DNI Nº 20.196.009)…", deberá decir: "…Regina Elizabeth GALLEGO (DNI Nº 20.196.009)…", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 79, correspondiente a la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Regina Elizabeth GALLEGO (DNI Nº 20.196.009), de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de febrero de 1968 y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 19.372,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-080043, correspondiente a la unidad habitacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5458 DE 08 PAGINAS

individualizada en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Regina Elizabeth GALLEGO (DNI Nº 20.196.009).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la beneficiaria, en el domicilio sito en Casa N° 79 del Plan 132 Viviendas FO.NA.VI en Caleta Olivia.-

_____

RESOLUCION Nº 2525

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 023.029/460/2019.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17º – incisos b) y c) del Decreto Provincial Nº 211/78 – Artículo 18º del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 94 de la Obra: "PLAN 134 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", cuyos titulares fueran el señor Rubén Rogelio CABRAL (DNI N° 16.832.495) y la señora Mirtha Irene CARDONA (DNI N° 16.121.910), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Rubén Rogelio CABRAL (DNI N° 16.832.495) y la señora Mirtha Irene CARDONA (DNI N° 16.121.910) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Rubén Rogelio CABRAL (DNI N° 16.832.495) y la señora Mirtha Irene CARDONA (DNI N° 16.121.910), en el domicilio sito en Casa N° 94 del Plan 134 Viviendas FO.NA.VI. en 28 de Noviembre.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en 28 de Noviembre, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de 28 de Noviembre, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

_____

DECLARACION H.C.D.

DECLARACIÓN Nº 004
PROYECTO Nº 091/2020
SANCIONADO 14/05/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Su Beneplácito por el mega operativo que permitió la evacuación y traslado aéreo de 22 turistas franceses desde El Calafate hasta el país de origen; reconociendo, de manera especial, la tarea realizada por los trabajadores del Hospital SAMIC, los integrantes del COE local y de las distintas personas que ayudaron en la atención, contención, tratamiento y –finalmente- el traslado hasta el Aeropuerto de los miembros del contingente que permaneció en la ciudad a partir del diagnóstico positivo de corona virus de alguno de sus integrantes.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido**, ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 004/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

_____

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO Nº 103

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente Nº 496.810/CAP/2001.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley Nº 63 y Nº 1009, al adjudicatario señor Marcos Antonio COLLAZO D.N.I. Nº 22.899.170, sobre la superficie de SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (741,40m²) ubicada en la Parcela Nº 4 de la Manzana N° 5, Circunscripción III de la localidad El Chaltén de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

_____

ACUERDO Nº 104

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente Nº 496.906/CAP/2001 Acuerdo N° 024 de fecha 9 de mayo de 2020.-

AUTORICESE al señor Miguel Ángel ALLENDES D.N.I. Nº 13.742.728 adjudicatario en venta de la superficie de 1.000m², ubicada en la Fracción N.O. del Solar b de la Manzana Nº 6 (esquina) del pueblo Tellier de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor de los señores Yeny Elizabet NARVAJA D.N.I. Nº 17.116.038 y Francisco Alberto SILVI D.N.I. N° 14.057.436.-

DEJAR ACLARADO que el destino de las tierras adjudicadas es para vivienda familiar y comercio.

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 602/90, dictada por éste Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 105

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente Nº 488.214/CAP/1984 relacionado con la solicitud de reserva y posterior transferencia del Lote II y parte del Lote III de la Colonia Mixta Los Antiguos, Ley Nº 3658 y su Decreto Reglamentario Nº 0569 de fecha 18 de junio de 2019.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Acuerdo Nº 001 de fecha 30 de enero de 2013, y el Acuerdo Nº 009 de fecha 12 de abril de 2019, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

TRANSFERIR a favor de la Municipalidad de Los Antiguos, la superficie aproximada de 633has., 61as., 53cas ubicadas en el Lote II y la superficie aproximada de 90has., ubicadas en el Lote III ambos de la Colonia Mixta Los Antiguos, con destino a la ampliación de su Ejido Urbana y teniendo como punto principal el incremento del Área Agrícola, en el marco de la Ley Nº 3658 y su Decreto Reglamentario Nº 0569/19.-

DESLINDAR del Lote II de la Colonia Mixta Los Antiguos una superficie aproximada de 35has., a favor del Consejo Agrario Provincial destinadas a proyectos experimentales y adicionalmente una superficie de 5has. a favor de la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado.-

CONSTITUIR una Comisión Tripartita integrada por la Municipalidad de Los Antiguos, el Honorable Concejo Deliberante y el Consejo Agrario Provincial. Esta Comisión tendrá como objetivo administrar las tierras fiscales transferidas, definir sus usos y destinos productivos, turísticos, residenciales y de servicios, en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 0569/19 .

DEJAR aclarado que se deberán efectuar los estudios de suelo correspondientes para realizar una división acorde a lo necesario.-

La Municipalidad de Los Antiguos deberá realizar la mensura correspondiente, la que una vez aprobada y registrada ante la Dirección Provincial de Catastro determinará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Al presentar la mensura antes citada se deberán respetar la línea de sirga y la superficie ocupada por los canales de riego existentes.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

_____

ACUERDO Nº 106

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 486.681/CAP/2009.-

INTIMESE a los señores Daniel Alberto DACAL D.N.I. Nº 20.212.623 Y Verónica Estela MEIRA D.N.I. Nº 22.915.499, adjudicatarios en venta de la superficie de 630,00m2, ubicada en la Parcela Nº 2 de la Manzana Nº 25 del pueblo Cañadón Seco esta Provincia, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con lo dispuesto en el instrumento de adjudicación y la legislación vigente, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5458 DE 08 PAGINAS

ACUERDO Nº 107

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente Nº 493.704/CAP/2019.-

APROBAR en todas sus partes la Reglamentación de Unidades Económicas (chacras) en Lago Posadas y el Anexo I que forma parte integrante del presente.

DEJASE ESTABLECIDO que la Cesión de Uso por la tierra cedida tendrá un término de CINCO (5) a TREINTA (30) años de acuerdo al proyecto presentado y evaluado por la Comisión Evaluadora.

CONSTITUIR una Comisión Evaluadora, que estará conformada por profesionales y técnicos de distintos organismos provinciales y nacionales con injerencia en la temática, profesionales del Consejo Agrario provincial y personal de la Comisión de Fomento de Lago Posadas con experiencia en el área.-

la Cesión de Uso tendrá carácter de personal e intransferible y no podrá ser subdividida bajo ningún concepto, en caso de fallecimiento del titular, los herederos deberán optar por la continuidad de la cesión, transmitiéndole el dominio a uno solo de ello

La Dirección General de Tierras dependiente del Consejo Agrario Provincial será la responsable de tramitar la documentación presentada por los aspirantes, en el marco de la Ley Nº 1009 y Nº 63 y toda otra reglamentación vigente en el tema.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

_____

DISPOSICION I.G.P.J.

DISPOSICION Nº 070

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2.020.-

V I S T O :

Las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional en los Decretos de Necesitad y Urgencia N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020, y por los Decretos de Necesitad y Urgencia del Poder Ejecutivo Provincial N° 301/2020, N° 338/2020, N° 445/2020; y

CONSIDERANDO:

Que dichas normas establecen para todas las personas que habitan en forman permanente en el país, o se encuentren en el temporariamente, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a partir del 20 de marzo de 2020;

Que durante la vigencia de las mismas no están permitidas las reuniones masivas, ya que las personas no pueden desplazarse por rutas, vías o espacios públicos, ni realizar eventos de ninguna índole que implique la concurrencia de personas;

Que en consecuencia, las asociaciones civiles no pueden realizar actividades y/o acciones propias de su normal funcionamiento, las cuales incluyen la celebración de sus actos asamblearios en forma presencial;

Que la elección de autoridades es habitual en las asambleas ordinarias o extraordinarias de toda asociación civil;

Que es por ello, a los fines de preservar la institucionalidad de las Asociaciones civiles y teniendo en cuenta que no es posible la celebración de actos eleccionarios, corresponde disponer la prórroga de los mandatos vigentes al momento de inicio del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", hasta que sea posible el normal funcionamiento de las instituciones;

Que resultando incierta la fecha de finalización del estado excepcional - "aislamiento social, preventivo y obligatorio" - se prorrogue los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno administración y fiscalización de las asociaciones civiles cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del DNU 297/2020, al cual la Provincia de Santa Cruz adhirió mediante DNU N° 301/2020, y mientras dure la misma, por noventa (90) días a partir de la publicación de la presente, prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia que motivo la presente resolución general;

Que los actos eleccionarios que resulten postergados en virtud de los dispuesto en el Artículo 1 de la presente, deberán restablecerse una vez finalizado el periodo excepcional y realizarse la elección de autoridades en la primera asamblea que se convoquen, en la cual también se deberá establecer la fecha concreta en que finalizan los mandatos de quienes resulten electos;

POR TODO ELLO:

LA INSPECTORA GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
D I S P O N E :

1°.- PRORROGAR los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno administración y fiscalización de las asociaciones civiles cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del DNU 297/2020 y mientras dure la misma, por noventa (90) días a partir de la publicación de la presente, prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia.-

2º.- DISPONGASE que los actos eleccionarios que resulten postergados en virtud de los dispuesto en el Artículo 1 de la presente, deberán restablecerse una vez finalizado el periodo excepcional y realizarse la elección de autoridades en la primera asamblea que se convoquen, en la cual también se deberá establecer la fecha concreta en que finalizan los mandatos de quienes resulten electos.-

3º.- La presente entrara en vigencia a partir de su publicación

4º.- Regístrese como Disposición General. Publíquese en el Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dra. ROMINA A. CHAZAMPI
Inspector Gral. de Estudios Jurídicos
Ministerio de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

_____

AVISOS

TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Río Gallegos, 18 de mayo de 2020- Atento lo informado por la Sra. Secretaria respecto de la notificación de la integración del Tribunal de Enjuiciamiento en fecha 19 de Marzo de 2020, y en consideración de la normativa Nacional y Provincial referida a la reanudación de servicios y actividades de manera gradual, priorizando la utilización de herramientas informáticas, corresponde, conforme lo estatuido por el art. 129 de la Constitución Provincial y a los fines de ejercer las facultades dispuestas en la Ley N° 28, art. 13 apartados 1) y 2), se proceda a habilitar a sesionar al Tribunal de Enjuiciamiento en fecha 26 de Mayo de 2020. Notifíquese - Publíquese en el Boletín Oficial. **Fdo.**: Dra. Reneé Guadalupe Fernández -Presidenta- Tribunal de Enjuiciamiento.

Dra. MARIA TERESA GURUCEAGA
Secretaria
Superintendencia y Jurisprudencia
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

_____

Consejo Agrario Provincial
Provincia De Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Transportadora de Gas del Sur S.A.,** solicita la renovación de los permisos de vertido de efluentes sanitarios en sus Plantas Compresoras **Bosque Petrificado** Expte. 489.243/2012 y **San Julián** Expte. 489.242/2012.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

_____

Consejo Agrario Provincial
Provincia De Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Transportadora de Gas del Sur S.A.,** solicita la renovación de los permisos de captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en sus Plantas Compresoras: **Magallanes** Expte. 480.725/2004; **Moy Aike** Expte. 486.484/2009; **Pico Truncado I** Expte. 488.430/2011; **Piedra Buena** Expte. 489.214/2012 y **Río Seco** Expte. 497.636/2002.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 02/ IDUV /2020
"TRABAJOS VARIOS Y REFACCION DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA ESCUELA PRIMARIA Nº 14 EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA"

Presupuesto Oficial: $ 8.159.790,11.-
Plazo: 2 meses
Fecha de apertura: 11/06/2020 -11:00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: $ 14.959.615,20.-
Garantía de oferta: $ 81.597,00-
Valor del pliego: $ 8.159,70.-
Venta de pliegos a partir: 22/ 05 /2020
Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS
Consultas: Dirección Pcial. Técnica

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

P-3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5458 DE 08 PAGINAS

MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA
LLAMA A:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/2020

OBJETO: "Provisión de diferentes materiales eléctricos destinados a los trabajos varios que se realizan desde la Dirección de Operaciones Eléctricas, en el ejido urbano"

PRESUPUESTO OFICIAL: La Suma de Pesos: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100.- ($ 7.800.000,00).-** Impuesto al Valor Agregado I.V.A. Incluido.-

VALOR DEL PLIEGO: La Suma de Pesos: **SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.- ($ 7.800,00).-** disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: Hasta el Día 29 de Junio de 2020, a las 11:45 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sito en calle 9 de Julio Nº 450 de nuestra Ciudad.-

APERTURTA DE SOBRES: el Día 29 de Junio de 2020, a las 12:00 Horas.-

LUGAR: Dirección de Compras, sita en calle 9 de Julio Nº 450, de nuestra Ciudad.-

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Servicios Públicos Teléfono Nº 0297 - 499-9686 y/o Dirección de Compras Teléfono Nº 0297 – 499-2771 o 0297 – 499-2160 Interno Nº 111, en horario de atención al público de 09:00 a 15:00 Horas.-

P-5

SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a **Licitación Pública Nº 06/SP/2020** - con el objeto de **"ADQUISICIÓN DE CLORO ACTIVO EN SOLUCIÓN ACUOSA AL 14%"** destino a la Planta Potabilizadora de toda la provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 01 DE JUNIO DE 2020

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.048.788,50.- (PESOS TRECE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: $33.000,00.- (PESOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100).-

HORA: 12:00

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba Nº 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 02966-429616 / e-mail: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministrativa@spse.com.ar**

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E. Tel: 02966-421958 - E-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1 **SANTA CRUZ.GOB.AR**

GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/20

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA CON DESTINO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPENDENCIAS".

APERTURA DE OFERTAS: 04 DE JUNIO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER Nº 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE $ 3.300,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA Nº **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER Nº 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA.-

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2

SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a **Licitación Pública Nº 05/SP/2020** - con el objeto de **"ADQUISICIÓN DE POLICLORURO DE ALUMINIO AL 10% Y POLICLORURO DE ALUMINIO AL 18 %"** destino a la Planta Potabilizadora de Cmte. Luis Piedra Buena - El Calafate y Río Gallegos.

FECHA DE APERTURA: 01 DE JUNIO DE 2020

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 106.612.831,20.- (PESOS CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 270.000,00.- (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100).-

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba Nº 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 02966-429616 / e-mail: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministrativa@spse.com.ar**

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E. Tel: 02966-421958 - E-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1 **SANTA CRUZ.GOB.AR**

SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a **Licitación Pública Nº 07/SP/2020 -** con el objeto de **"ADQUISICIÓN DE (02) DOS TANQUES DE RESERVA PARA COMBUSTIBLE LIQUIDO"** destino Gobernador Gregores y El Chaltén.

FECHA DE APERTURA: 04 DE JUNIO DE 2020

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.394.237,89.- (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 89/100 CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: $11.000,00.- (PESOS ONCE MIL CON 00/100).-

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba Nº 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 02966-429616 / e-mail: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministrativa@spse.com.ar**

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E. Tel: 02966-421958 - E-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1 **2ANTA CRUZ.GOB.AR**

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5458

LEY
3695.- ..... Pág. 1

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO
0550 - 0555 - 0154/20.- ..... Págs. 1/2

DECRETO SINTETIZADOS
0152 - 0153/20.- ..... Pág. 2

RESOLUCIONES
028 - 029 - 030 - 031 - 032 - 033/HCD/20 - 0911/MSA/20 - 087/MS/20 - 0600/IDUV/20 - 2506 - 2520 - 2525/IDUV/19.- ... Págs. 2/6

DECLARACION
004/HCD/20.- ..... Pág. 6

ACUERDOS
0103 - 0104 - 0105 - 0106 - 0107/CAP/819.- .... Págs. 6/7

DISPOSICION
070/IGPJ/20.- ..... Pág. 7

AVISOS
TRIB. DE ENJUICIAM. PCIA. DE SANTA CRUZ - CAP/ RENOV. PER. PL. COMP. BOSQUE PETRIF./ RENOV. PER. CAP. AGUA MAGALLANES.- ..... Pág. 7

LICITACIONES
02/IDUV/20 - 001/MPC/20 - 05/MDS/20 - 05 - 06 - 07/SPSE/20.- ..... Págs. 7/8

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5458 DE 08 PAGINAS